

Constancia Secretarial: 29 de septiembre de 2021. Se deja constancia en el sentido que la demandada VANESA SALAZAR BELTRAN fue notificada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a través de correo electrónico el día 10 de septiembre de 2021. Los términos transcurrieron así:

Dos días: 13 y 14 de septiembre de 2021

Cinco días: 15, 16, 17, 20 y 21 de septiembre de 2021

Diez días: 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre de 2021

Sírvase proveer



ÁNGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8
DEMANDADO: VANESA SALAZAR BELTRAN C.C. 1.087.993.682

FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 18 DE FEBRERO DE 2021

SUMAS DE DINERO POR LAS CUALES SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO:

1. Pagaré No.018036110001664

1.1. DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$19.099.557), por concepto de capital.

1.2. CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CAUTRO PESOS (\$4.373.594), correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 27 de agosto de 2019 al 27 de septiembre de 2019.

1.3. Por los intereses de mora causados desde el día 28 de septiembre de 2019 hasta que se cancele la totalidad de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

1.4. CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$113.991) por otros conceptos.

2. Pagaré Nro. 4481850004335301

2.1. NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$953.753), capital insoluto del pagaré 4481850004335301.

2.2. CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$56.929) por los intereses corrientes causados hasta el 21 de noviembre de 2019.

2.3. Por los intereses de mora causados desde el 22 de noviembre de 2019, hasta que se cancele la totalidad de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

2.4. CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$144.452) por otros conceptos.

El 10 de septiembre de 2021 fue enviada al correo electrónico del demandado van.salazar@hotmail.com, copia digital del mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos, quedando perfeccionada la notificación el 15 del mismo mes y año a las cinco de la tarde, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

En este orden de ideas y al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado se ordenará seguir adelante la ejecución en los términos establecidos en el mandamiento de pago, así como el remate, previo el secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra la señora VANESA SALAZAR BELTRAN, identificada con cédula 1.087.993.682 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 18 de febrero de 2021 y de conformidad con lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo el secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Remitir el presente proceso a los juzgados de ejecución una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bfoa99b30dc0974b770c825a05a4da196ado09199668e4351b7229cd4fd503**
Documento generado en 30/09/2021 06:23:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>